

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL DE REGIONES ARICA Y PARINACOTA A ANTOFAGASTA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 12 de febrero de 2025**

R. EX. N° **00378/2025**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones, ASOARMEJ, mediante Expediente C.P. N° 1.128, de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 19/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 176 de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° Folio DEXE202400213 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.026 y N° 3.464, ambas de 2013, N° 970 de 2022, N° 19 y N° 21, de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, el armador industrial CORPESCA S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada mediante Resolución Exenta y sus modificaciones, citadas en Visto.

Que, el mencionado titular, ha solicitado autorización para ceder **750 toneladas de Jurel**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 19 de 2025, a los armadores pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones, ASOARMEJ, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, quienes, a través de su directorio, han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago la cesión de **750 toneladas de jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones, ASOARMEJ, inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la Región de Antofagasta, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indica:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	Gilson Fernández Toro	697302	DON ANDRES II
2	Matías Ramos Fernández	702689	DON MIGUEL
3	Cristian Ramos Fernández	968122	DON NINO I
4	Fabian Ramos Roa	702056	DON NINO II
5	María Jesús Ramos Fernández	698468	DOÑA EDI
6	Michel Fernández García	700719	JOSÉ ALBINO
7	Karin Fernández Toro	700795	OLGUITA I
8	Pablo Villalobos Villanueva	701785	DON RAFA
9	Comunidad Mercedes y Michel Fernández García	702161	EDI

10	Karin Fernández Toro	701941	DOÑA MERCEDES II
11	María Jesús Ramos Fernández	698513	DOÑA SABINA
12	Matías Ramos Fernández	968960	JOSEFA II
13	Héctor Villalobos Gaete	919376	MARY PAZ II
14	Comunidad Edi y Yarna Fernández García	961805	TRINQUETE
15	Andres Ramos Fernández	702532	DOÑA MARITZEN

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo provisional de la Región de Antofagasta del recurso Jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 21 de 2025, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **750 toneladas de jurel** de lo asignado al armador industrial CORPESCA S.A., mediante Resolución Exenta N° 19 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2025.

Las mencionadas toneladas corresponden a 656 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de jurel Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto, según se indica a continuación:

Jurel Arica Parinacota–Antofagasta

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	79.846,258	69.794	15.206-84.998
Traspaso	750,000	656	15.206-15.861
Final 2025	79.096,258		
Coef. traspasado	0,0065558		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

